



Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **CREZCAMOS S.A.** contra **ALEXANDER RINCONES**

Radicación: 44 279 40 89 001 2013 00045 00

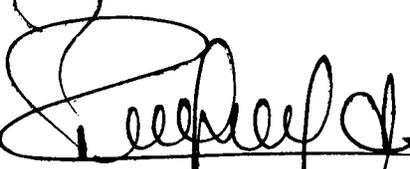
Revisada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene que a la fecha, a la entidad demandante se le ha cancelado la totalidad de la obligación, y en vista de que la apoderada judicial de la parte ejecutante no ha presentado el memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, se le requerirá por el término de 10 días, para que se pronuncie al respecto si a bien lo considera, so pena de decretarse la terminación del proceso por pago total de la obligación de manera oficiosa.

De lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE

REQUIERASE por el término de 10 días, a la apoderada judicial de la parte ejecutante, a que se pronuncie si a bien lo considera de la terminación del proceso por pago total de la obligación, de acuerdo a lo expuesto en el presente auto, so pena de decretar el mismo de manera oficiosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

